

-1-



N U M E R O :

CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA PROZONE 2000
CIA. LTDA.....

C U A N T I A : US\$400.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de abril del dos mil uno, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas : el señor **VICTOR HUGO PROAÑO PUEBLA**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, ingeniero químico, por sus propios derechos; el señor **CARLOS ALBERTO PUEBLA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado público, por sus propios derechos; y, el señor **LUIS ALBERTO ALVAREZ HINOSTROZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero industrial, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruídos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

de quem 4 copias

S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas y de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste el siguiente contrato de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada PROZONE 2000 CIA. LTDA. que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas : -----

PRIMERA : COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, por sus propios y personales derechos en calidad de fundadores de la Compañía, el señor VICTOR HUGO PROAÑO PUEBLA, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil divorciado; CARLOS ALBERTO PUEBLA, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado; y, LUIS ALBERTO ALVAREZ HINOSTROZA, de nacionalidad ecuatoriana y de estado civil casado, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y hábiles para contratar y obligarse.-----

SEGUNDA : VOLUNTAD DE CONSTITUIR.- Los comparecientes en las calidades señaladas acuerdan elevar a escritura pública la constitución de la Compañía PROZONE 2.000 CIA. LTDA., con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS.-----

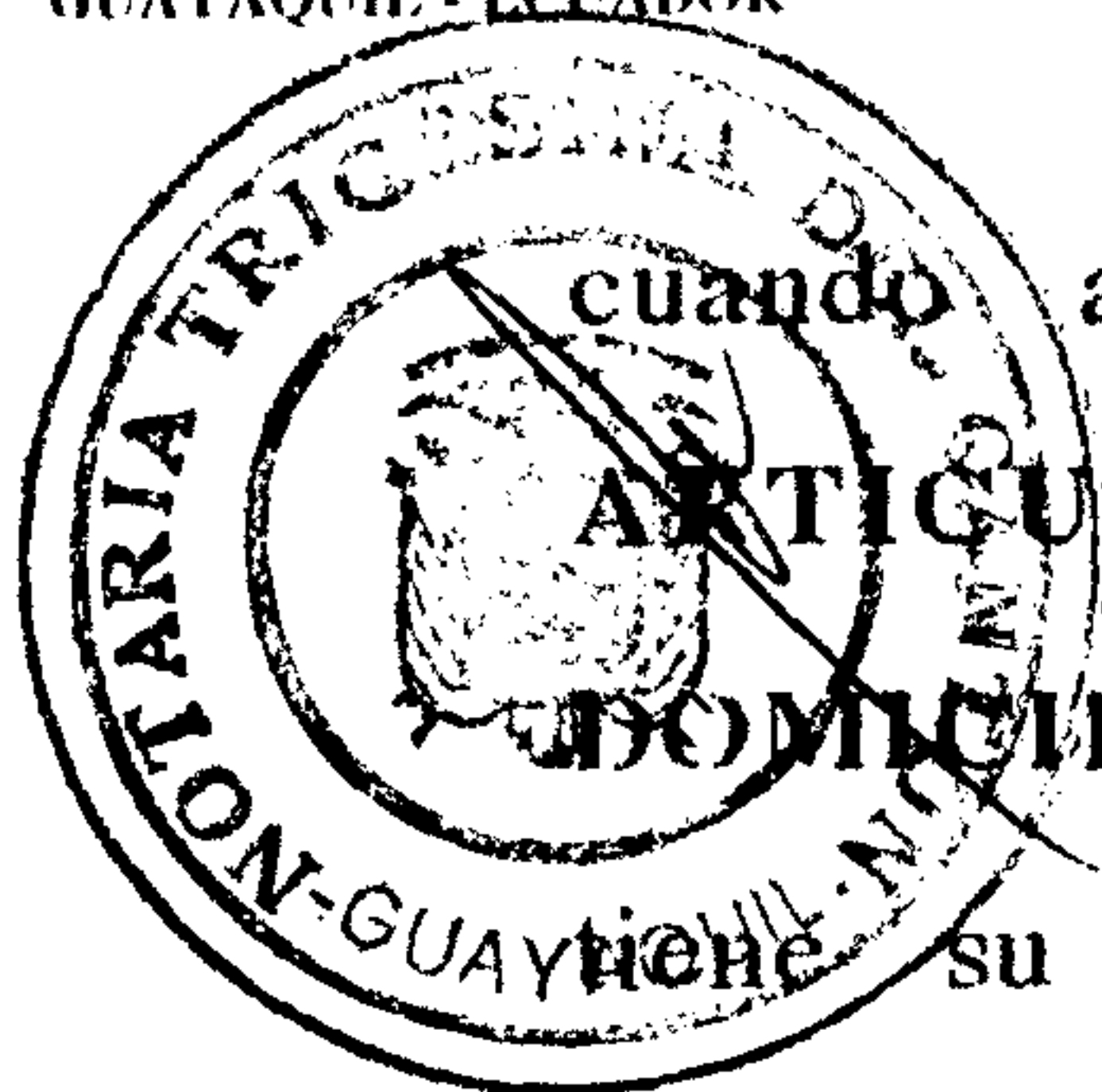
TERCERA : ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO

PRIMERO : DENOMINACION.- La Compañía tendrá como denominación PROZONE 2.000 CIA. LTDA..- **ARTICULO**

SEGUNDO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía, es el de cincuenta años, a partir de la presente fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse dicho plazo o disolverse anticipadamente la Compañía por causa legal, o

Decon.

PLAZO



cuando así lo decidiere la Junta General de Socios.-

ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y

DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y

tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,

pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier

lugar del territorio ecuatoriano o fuera de él.- **ARTICULO**

CUARTO : OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como

objeto social : la fabricación de generadores de Ozono para uso

de tratamientos de agua, aire y gases; importación, exportación,

comercialización y distribución de partes, piezas y maquinarias

así como servicios varios: importación, comercialización y

distribución de equipos de Ozono para las áreas de aplicación

en la industria petrolera, camaroneras, bananeras, en el sector

clínico hospitalario, instalación de equipos de Ozono para

servicios de hidroterapia, cromoterapia, electroterapia, terapia

física, acupuntura y tratamientos en general; agricultura,

ganadería, fábricas textiles, pinturas, alimentos enlatados y

asesoría en tecnologías ambientales entre otros: Importación,

comercialización, distribución, instalación y mantenimiento de

equipos y accesorios para redes de comunicación digital en el

área de computación. A nivel de redes locales o extensas;

Importación, distribución, comercialización de sistemas de

cableado estructurado para redes de comunicación digital;

Importación, exportación, elaboración, diseño y comercialización

de programas y sistemas de computación; Provisión de servicios

de Internet y todos los servicios que de este puedan derivarse a

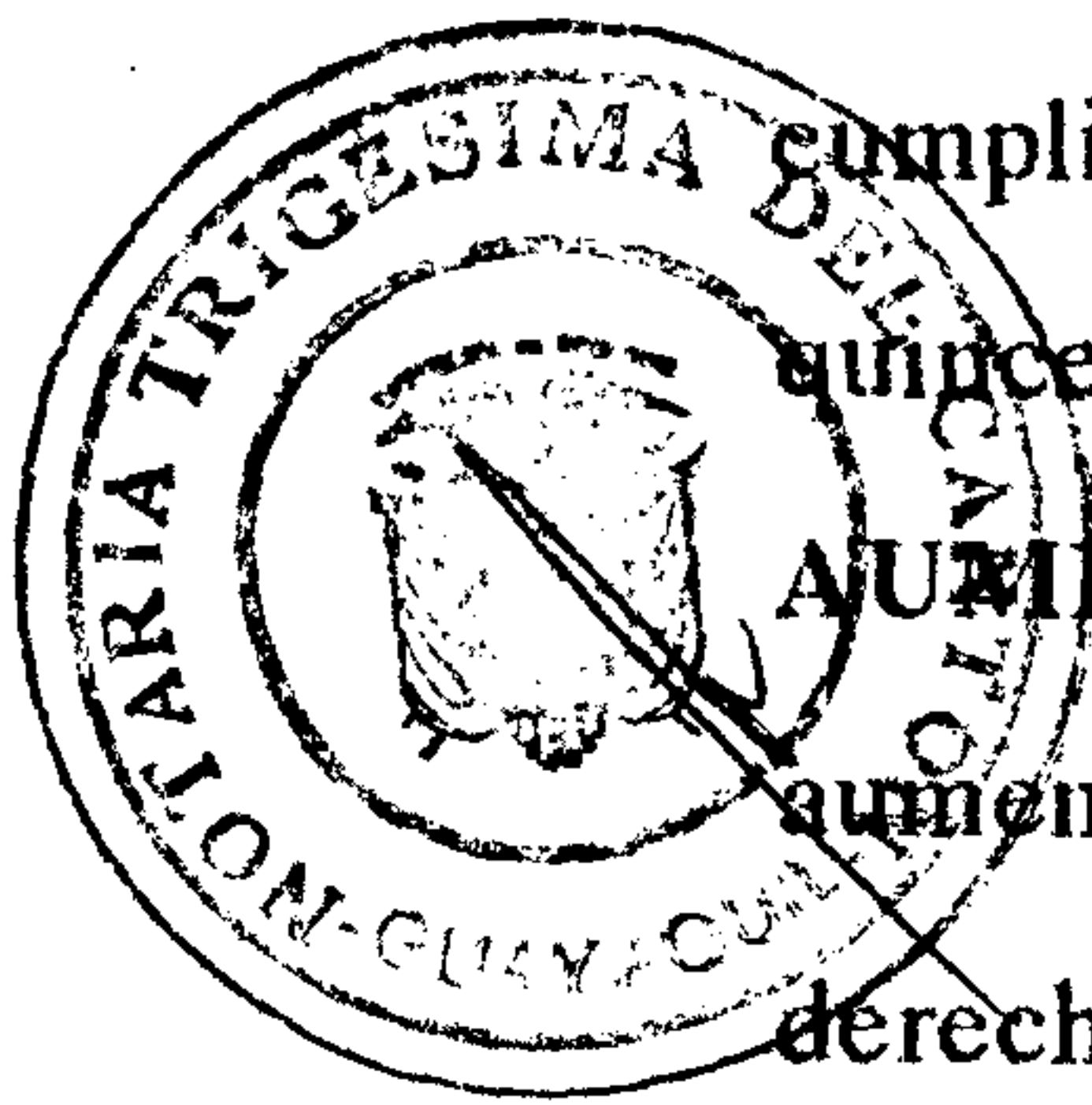
consecuencia de futuros desarrollos tecnológicos, como pueden

ser: comunicaciones de voz, imagen y datos, comercio

electrónico, servicios de consulta de bases de datos, etcétera; Asesoría técnica y comercial en todo aspecto relacionado con soluciones informáticas integrales incluyendo los estudios técnicos, el equipamiento, la instalación de los sistemas y su posterior mantenimiento; Servicios de educación en áreas de informática y computación; Representaciones de compañías nacionales o extranjeras en áreas afines al objeto de esta compañía.- La Compañía, para el cumplimiento de su objeto, podrá adquirir acciones, derechos y participaciones, así como constituir otras empresas, intervenir en todo acto societario o formar parte o conformar asociaciones y consorcios relacionados con el mismo; además, podrá realizar para si todo tipo de inversiones en bienes, servicios, en valores y títulos, en acciones o participaciones, cédulas y bonos de cualquier naturaleza y, en todo tipo de papales de pública negociación. En general, podrá ejecutar todo acto, ya civil o mercantil permitido por la Ley, relacionado, referente o complementario a su objeto social y finalidades.- **ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL.-**

El capital social de la Compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$400)** dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar cada una.- **ARTICULO SEXTO:**

CERTIFICADOS DE APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del Capital Social y además deberán



cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO:**

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Cuando se resolviere aumentar el capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribir una o más participaciones

sociales, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa.- **ARTICULO OCTAVO: VOTACION Y**

BENEFICIOS.- Todas las participaciones gozarán de iguales derechos, por cada participación de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio.-

ARTICULO NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- En cuanto concierne a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO:**

ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente la tendrá el Gerente.- **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO : JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios, es el órgano máximo de la Compañía, que está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la Compañía previa convocatoria por escrito, con ocho días de anticipación al fijado

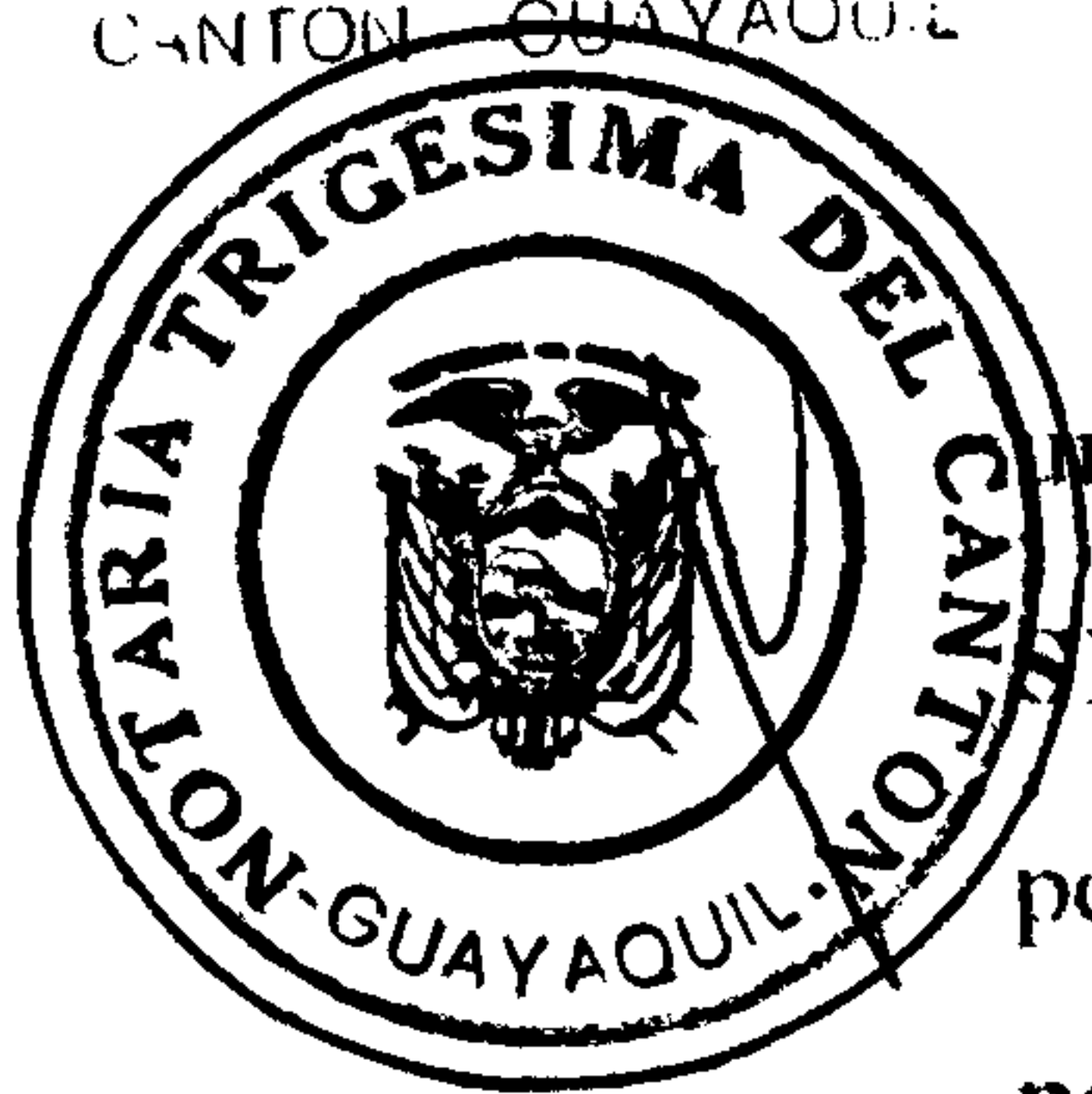
para la reunión. La Junta ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La junta extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo cuando fuere legalmente convocada. En las Juntas Generales solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías para las Juntas Universales.-

ARTICULO DECIMO TERCERO : CONVOCATORIA - QUORUM Y VOTACION.-

El Gerente convocará a Juntas Generales, la convocatoria a Junta General se realizará por escrito cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen al menos la décima parte del capital social de la Compañía, podrá o podrán ejercer el derecho previsto en el artículo ciento catorce, literal i) de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General se instalará con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, así se expresará en la convocatoria.-

ARTICULO DECIMO QUINTO : JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad y aceptan por



unanimidad la celebración de la Junta.- **ARTICULO DECIMO**

TEXTO : CONCURRENCIA Y RESOLUCION.- Los socios

podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se confiere mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público o mediante carta poder, dirigida al Gerente de la Compañía para cada Junta. Las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas por la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**

SEPTIMO : DIRECCION Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quién lo estuviere representando o si así se acordare por un socio elegido para el efecto por la misma Junta. El Acta de las aclaraciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta General, función ésta, que será desempeñada por el Gerente y en ausencia de éste, se nombrará un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO :**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones y deberes de la Junta General : a) Designar Presidente, Vicepresidente y Gerente; b) Removerlos por causas legales y por mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital social concurrente a la sesión; c) Resolver

acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y los informes que presentare el gerente acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas, en los lugares de mayor conveniencia para la Compañía; f) Resolver sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía; y, g) En general todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO :**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de las Juntas Generales; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación; e) Intervenir conjuntamente con el Gerente y por cualquier cuantía en la compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia, falta o impedimento de este; y g) En general las demás atribuciones que le concede la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo, y podrá ser reelegido indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se



prerrogarán hasta ser legalmente reemplazado. El Vicepresidente reemplazará al Presidente con todas las atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO : GERENTE.- El Gerente durará dos años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido,

indefinidamente, no requiere ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES

Y DEBERES DEL GERENTE.- Son atribuciones y deberes

del Gerente : a) Representar a la Compañía legalmente,

judicialmente y extrajudicialmente; b) Actuar como Secretario

de la Junta General; c) Convocar a la Junta General; d)

Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de las Juntas

Generales, siempre que actúe como secretario y los Certificados

de Aportación; e) Intervenir en la celebración de todo acto y

contrato por cualquier cuantía; f) Intervenir conjuntamente con

el Presidente y por cualquier cuantía en la compra venta y en

el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; g)

Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía;

h) Cuidar y hacer que lleven los Libros de Contabilidad y

llevar por si mismo las Actas de la Junta General; i) Presentar

por lo menos cada año a la Junta General una Memoria

razonada acerca de la situación de la Compañía, acompañada del

balance y el estado de pérdidas y ganancias; j) Obligar a la

Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y

en estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades líquidas realizadas

de la Sociedad, se segregarán anualmente un cinco por ciento.

para constituir el Fondo de Reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, la Junta General podrá crear otras reservas.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Ejercicio Económico financiero de la Compañía, comprende desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CAUSAS DE DISOLUCION.-** Son causas de disolución de la Compañía todas las que se hallan dispuesta en la Ley de Compañías y será resuelta por la Junta General mediante el procedimiento legal y reglamentario.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En caso de liquidación y disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente, de haber oposición a aquello, la Junta señalará sus atribuciones y deberes.-----

CUARTA : SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.-

El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que queda suscrito en su totalidad y pagado de acuerdo al siguiente cuadro de suscripción del Capital : -----

SOCIOS	NUMERO DE PARTICIPACION	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
Victor Hugo Proaño			
Puebla	320	320.00	160.00
Carlos Alberto Pue-			
bla	40	40.00	20.00
Luis Alberto			
Alvarez Hinostroz	40	40.00	20.00

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

000000007

006-01-57788-00000

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0026
Por \$ 200.00
Interés Nominal 6.00 % Anual
Tasa Efectiva 6.54 % Anual

Vencimiento 2001/05/07
Plazo 34 días
Interés Efectivo Inicial 6.17 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1702164771 VICTOR HUGO PROANO PUEBLA
1700379462 CARLOS ALBERTO PUEBLA
1201231824 LUIS ALBERTO ALVAREZ HINOSTROZA

320 -

*****160.00
*****20.00
*****20.00

40

40

suma de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLLAR



Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: PROZONE 2000 CIA.LTDA

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Guayaquil, 3 de Abril de 2001

Lugar y Fecha de Expedición

[Firmas Autorizadas]

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA

EFFECTIVO *****200.00

LIQUIDACION

(C) CAPITAL *****200.00
(RI) RETENCION (ICC) *****0
(CN) CAPITAL NETO *****200.00
(I) INTERESES *****1.13
(R) RETENCION *****0.07
(N) INTERES NETO *****1.06
(TP) TOTAL A PAGAR *****201.06

$I=(CN \times T \times P)/36000$
 $R=(I \times \% \text{Impto. Renta})$
 $TP=(CN+I-R)$

REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULANIA No. 170216477-1

PROMANO PUEBLA VICTOR HUGO

FEBRERO 1948

BARRIO GUAYAS/QUITES GONZALEZ SUA

0001 0508 05915

PIDMENCIA QUITO

CONTRAL SUR

1948

GUILLO

1948

1948



ECUATORIANA***** V4344V4244
 DIVORCIADO
 SUPERIOR ING. QUIMICO
 RODRIGO PROANO
 MARCELA ADELDO DEL PACHE
 ERNESTINA PUEBLA
 QUITO 07/01/2000
 07/01/2012
 0409495
 PULGAR DERECHO


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0306-192 **170216477-1**
(FOLIO N°) N° VOTANTE

PROANO PUEBLA VICTOR HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **QUITO**
CANTON

CHAUPICRUZ
MUNICIPIO


SECRETARIO DE LA JEFATURA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ULA DE Ciudadana No. 120123182-4

NIS ALBERTO ALVAREZ HINOSTROZA

8 de febrero de 1960

DE NACIMIENTO

DEVEDO LOS RIOS

1 108 421

ACT

DEVEDO LOS RIOS 1960

Y AÑO INSCRIPCION

Firma del Titular

FIRMA DEL TITULAR



GUATEMALA
CON MARIA PATRICIA SALVATIERRA CHANG
SUPERIOR ESTUDIANTE
OTTON AVILA
RENOVACION
Firma de la Autoridad
FOLIO 100

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0030-222-120123182-4

ALVAREZ HINOSTROZA LUIS ALDER

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI

EDIFICIO

INSTRUMENTO EN LA FECHA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

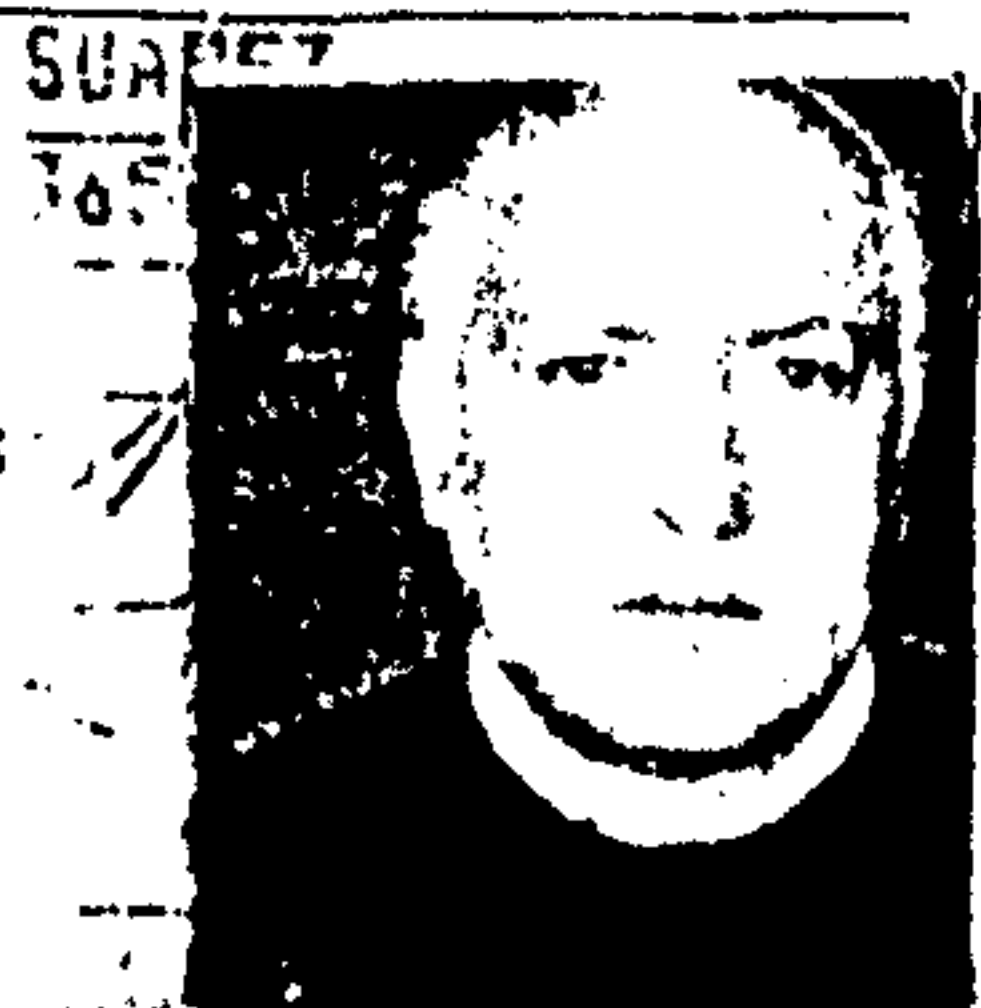
CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE LA JUSTICIA
SECRETARIA DE IDENTIFICACION Y CREDULACION
CEDULA DE IDENTIFICACION Y CREDULACION
PUEBLA CARLOS ALBERTO
170037946-2
NOMBRE: PUEBLA CARLOS ALBERTO
DIRECCION: PICHINCHA QUITO
CUBAN DE IDENTIFICACION: 12 1 1994
- PICHINCHA QUITO
CONTRALUZ SUAREZ



000000009

ECUATORIANA***** V433312242

CASADO LUCILA CHILLAGANA RAMOS

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

ERNESTINA POENLA

QUITO 18/04/98

18/04/2010

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

1058597

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DEHECIO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0097-097

170037946-2

PUEBLA CARLOS ALBERTO

PICHINCHA QUITO

SAN BLAS

Silvia Rosano

SECRETARIA DE LA JEFATURA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):

USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO EN OFFSETEC S.A



000000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3052385

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ALVAREZ DE ALVARO ELEANA

Fecha Reservación: 11/01/2001

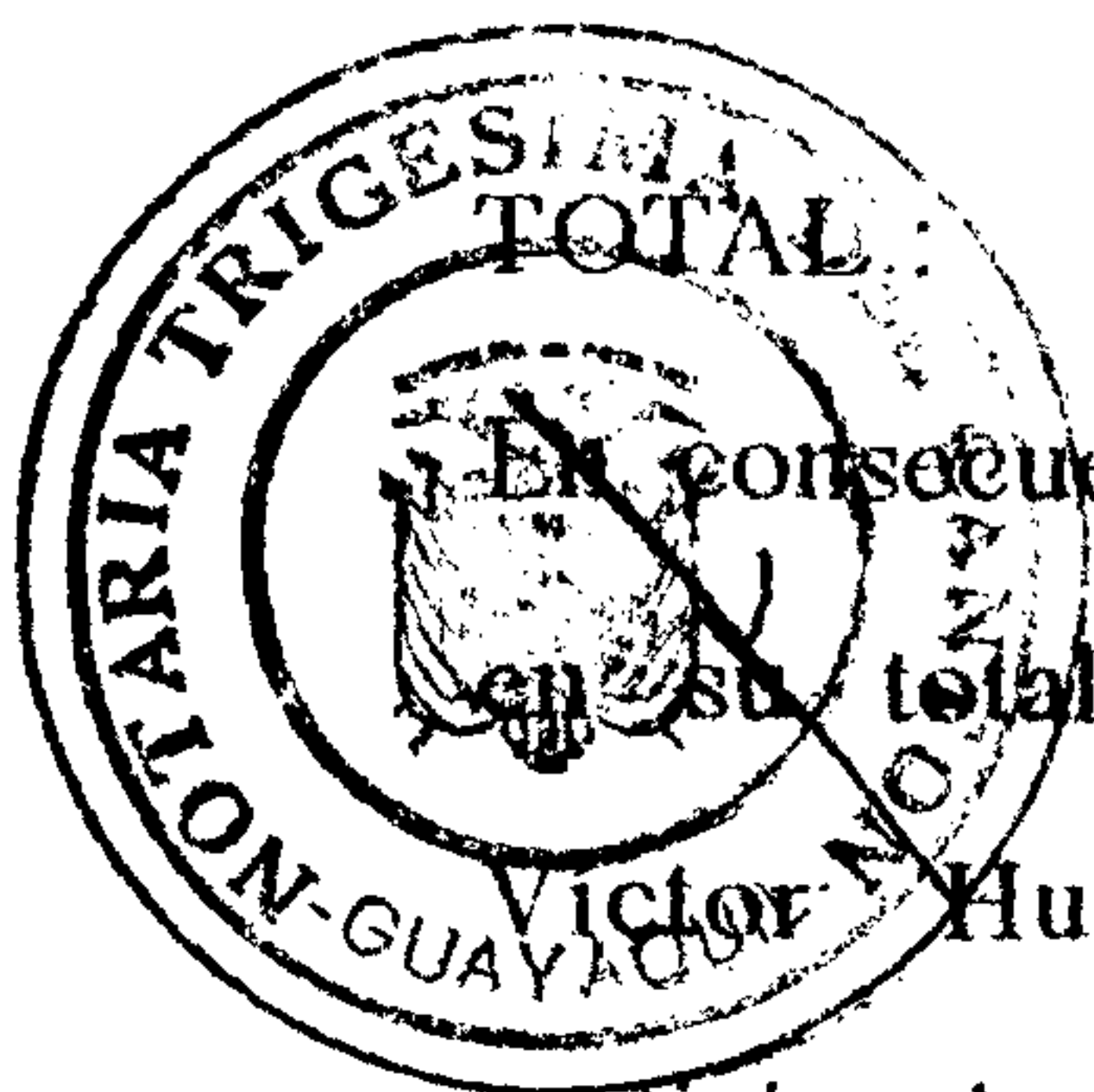
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- PROZONE 2000 CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- PROZONE CIA. LTDA.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)
- 3.- PROZONE 2000 S.A.
Negado SU RESERVA QUE ANTECEDE (1)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **11/04/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



400

400.00

200.00

En consecuencia el capital social de la Compañía, queda suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera: el señor Hugo Proaño Puebla, suscribe trescientas veinte participaciones sociales de un dólar cada una por un valor total de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, y paga en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir ciento sesenta dólares de los Estados Unidos de América; el señor Carlos Alberto Puebla, suscribe cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y paga en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir veinte dólares de los Estados Unidos de América; y, Luis Alberto Alvarez Hinostroza, suscribe cuarenta participaciones sociales de un dólar cada una por un valor total de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América y paga en dinero efectivo el cincuenta por ciento, es decir veinte dólares de los Estados Unidos de América. En resumen se suscriben cuatrocientas participaciones sociales por un valor total de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América que los socios pagan en efectivo. El aporte en efectivo que hacen los socios, se deposita en el FILANBANCO S. A., en la cuenta de integración de capital de la Compañía en formación de acuerdo al detalle y cantidades que constan en el certificado de depósito bancario y en la columna de pago del capital antes descrito. El certificado de depósito bancario se protocoliza en esta escritura en calidad de habilitantes.

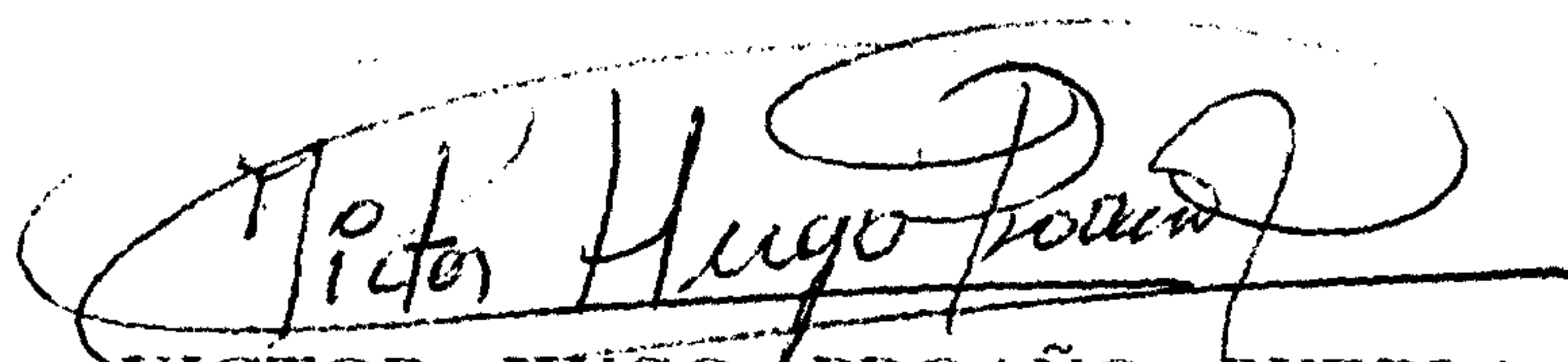
DISPOSICION TRANSITORIA : Se delega a la señora

abogada ELEANA ALVAREZ DE ALVARO, para que realice las gestiones y trámites necesarios para el otorgamiento de las escrituras de constitución de la Compañía en formación, hasta su legalización final y para que convoque a la Junta General de Socios, en la que se nombrará a los administradores de la Compañía.-----

Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás formalidades cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO : ELEANA ALVAREZ DE ALVARO.- Registro número: cinco mil quinientos dieciséis.-----

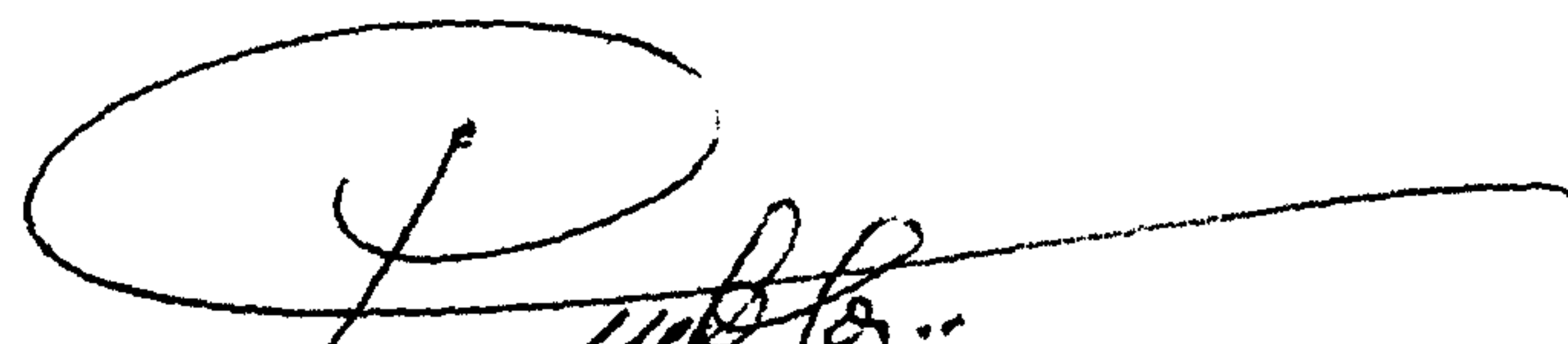
Queda agregado a la presente escritura pública : El certificado de Cuenta de Integración de Capital -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



VICTOR HUGO PROAÑO PUEBLA

C.C. 170216477-1



CARLOS ALBERTO PUEBLA

C.C. 170037946-2

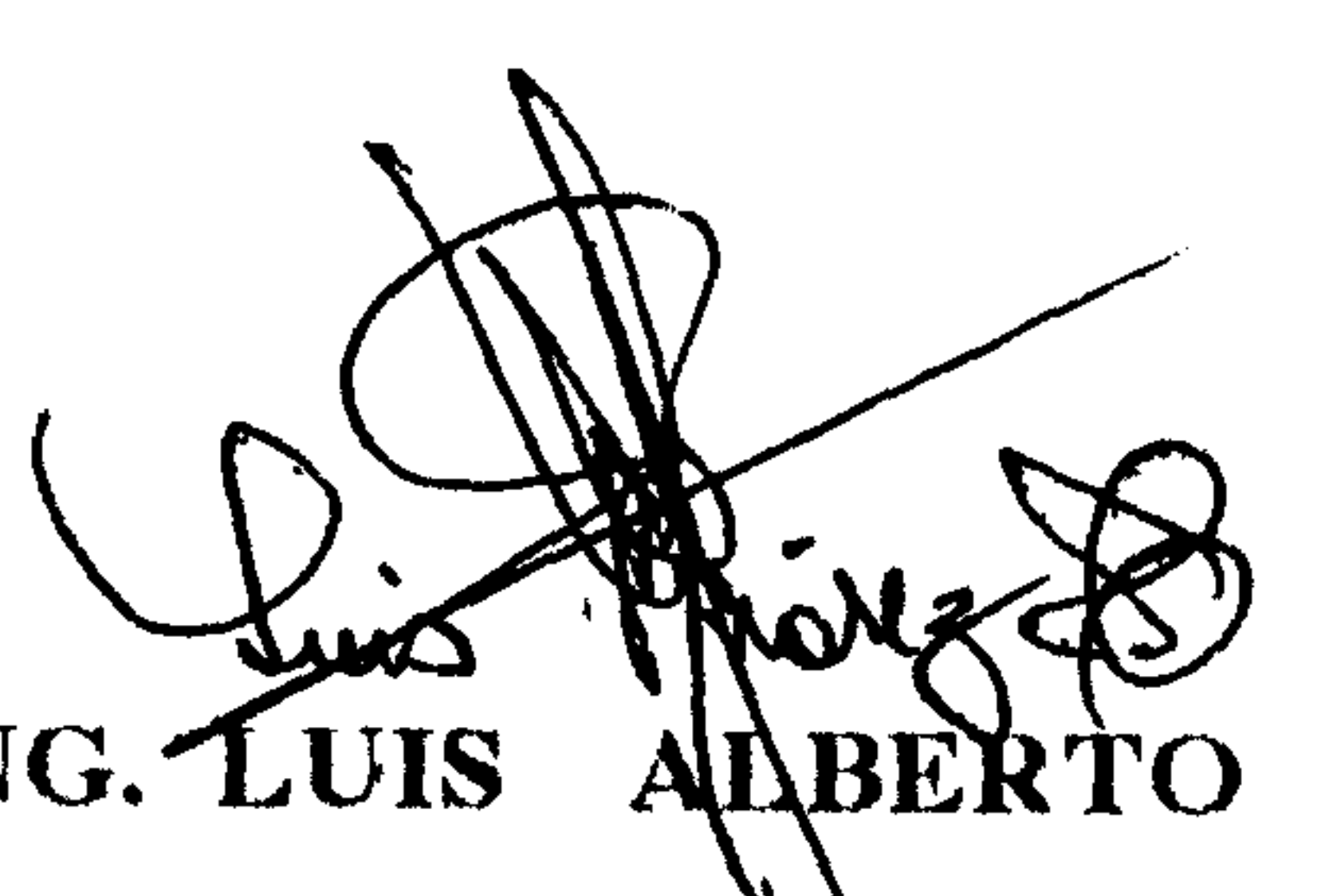
Ab. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

0000000012



-7-

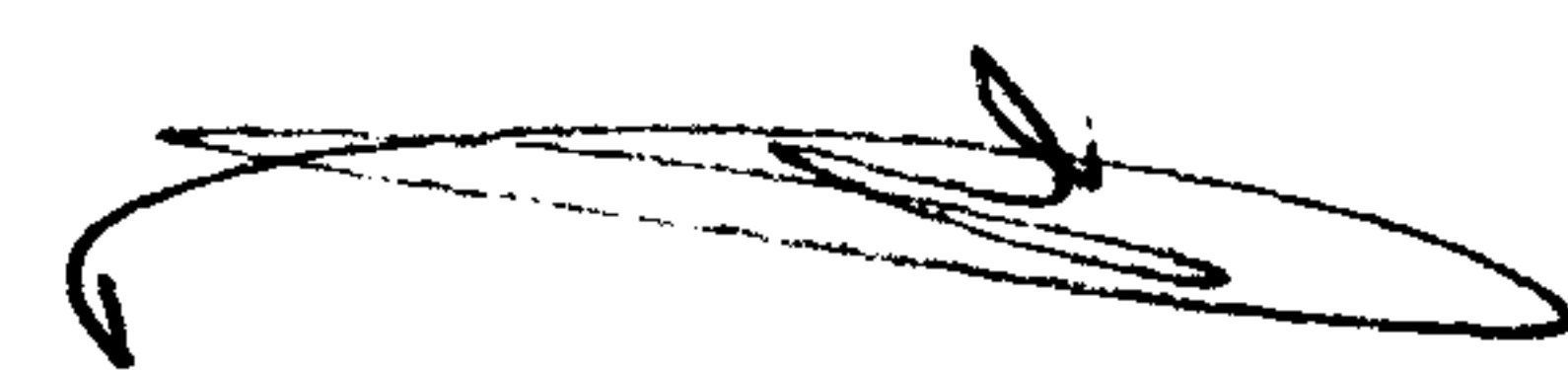

ING. LUIS ALBERTO ALVAREZ HINOSTROZA
C.C. 120123182-4

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO

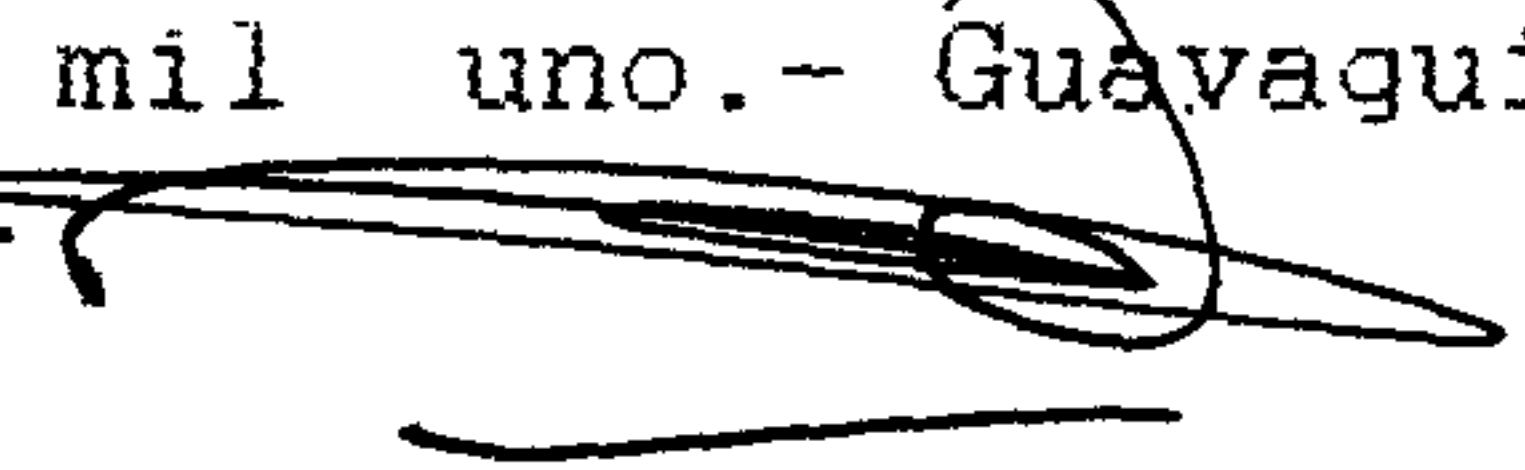
TESTIMONIO QUE SELLO Y FRIMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL,

A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL UNO.




Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROZONE 2000 CIA. LTDA., celebrada ante mi, el tres de Abril del dos mil uno, he tomado nota de su aprobación mediante RESOLUCION No. 01-G-IJ-0005430 del Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, suscrita el cinco de Junio del dos mil uno.- Guayaquil, diecinueve de Junio del dos mil uno.


Ab. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0005430** dictada por la **Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil**, el 5 de Junio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PROZONE 2000 CIA.LTDA.**; de fojas **21.513** a **21.530**, Número **3.095** del Registro Industrial y anotada bajo el número **27.022** del Repertorio.- **2.-Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-Certifico:** que con fecha de hoy se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Guayaquil.- **4.- Certifico:** que con fecha de hoy se ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, bajo el número 738 un Extracto de esta Escritura Pública.- Guayaquil, ocho de Agosto del dos mil uno.-



**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL DEL
CANTON GUAYAQUIL**

TR. #34097
Laura

